

FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



5º Ord.
EXP-UNC:0009730/2017

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza del HCD N° 354/92 sobre la creación de la Escuela de Graduados de la Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Graduados (EG) ha sido capaz de dar respuesta a los objetivos definidos en su creación, especialmente en aquellos vinculados con la generación de una importante oferta de formación profesional y académica de posgrado a través de cursos, especializaciones, maestrías y doctorados;

Que el crecimiento de la EG ha devenido en una estructura robusta que autogestiona sus procesos administrativos y académicos, bajo los mayores estándares de calidad establecidos por los organismos nacionales para instituciones que se dedican a la formación de posgrado;

Que es necesario mejorar la vinculación entre la EG y las diferentes áreas de la Facultad con las que comparte intereses de formación y/o investigación;

Que la estructura de la EG fue diseñada con el fin de poner en funcionamiento una nueva institución, y que resulta necesario actualizar las funciones y órganos directivos con el objetivo de hacer más eficientes los procesos de decisión al interior de la misma;

Que, entre los Lineamientos Estratégicos de la Enseñanza de Posgrado del Plan de Desarrollo Institucional aprobado por Resolución del HCD N° 449/2016, se incluye la necesidad de trabajar en la articulación de los contenidos de las carreras; promover una mejor dinámica de trabajo entre ésta y las diferentes áreas de la Facultad; mejorar la aplicación de los recursos académicos y económicos, entre otros puntos, por todo ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

Título I: Parte General

Art. 1º.- La Escuela de Graduados de Ciencias Económicas (EG), creada por Ordenanza del HCD N° 354/92, funcionará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, bajo dependencia funcional del Decanato, en los términos de lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 2º.- La EG es el órgano encargado de la formación académica y profesional avanzada, y conjuntamente con los Institutos de la Facultad, de la investigación disciplinaria e interdisciplinaria.

Art. 3º.- Las funciones de la EG serán:



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



5º Ord.
EXP-UNC:0009730/2017

a) Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de estudios de posgrado y promover las pautas generales de las actividades de este carácter a realizar dentro de la Facultad;

b) Organizar y desarrollar la Carreras de Doctorado, Maestría y Especialización, así como seminarios, cursos y otras actividades relacionadas con el cuarto y quinto nivel de formación;

c) Mantener vinculaciones con distintas Facultades de la UNC y con otras Universidades e Instituciones de Formación Superior e Investigación de similar nivel del país y del extranjero, para promover la articulación, la interacción y el intercambio;

d) Promover el desarrollo de Tesis de Doctorado y Maestría, así como de Trabajos Finales de Especialización, a través del apoyo a la investigación en el campo de las Ciencias Económicas;

e) Apoyar la publicación de trabajos de investigación científica en el campo de las Ciencias Económicas; y

f) Reunir y administrar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 4º.- La Escuela de Graduados estará a cargo de un Director, que será apoyado por una Junta Directiva.

Título II: Dirección y Administración

Art. 5º.- El Director será designado por el H. Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Señor Decano, dependiendo funcionalmente de éste, y pudiendo ser removido con motivo fundado por el HCD. Su designación caducará automáticamente con el mandato del Decano que lo hubiera propuesto. Tendrá una dedicación horaria no menor a 20 horas semanales.

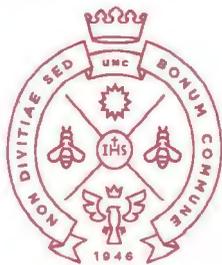
Art. 6º.- Para ser Director de la EG se requiere:

a) poseer título de Doctor en alguna de las ramas de las Ciencias Económicas; y

b) ser o haber sido Profesor Regular, por un periodo no menor a 5 años, de esta u otra Universidad Pública del país, o tener méritos y antecedentes académicos equivalentes en universidades extranjeras.

Art. 7º.- Son funciones del Director:

a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, y decidir con su voto en caso de empate;



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



5º Ord.

EXP-UNC:0009730/2017

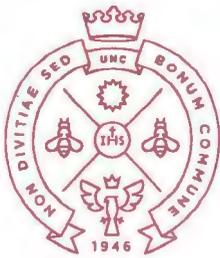
- b) Elevar al H. Consejo Directivo de la Facultad las designaciones de los Profesores;
- c) Expedir y suscribir, juntamente con el Secretario Ejecutivo, los distintos certificados que acrediten la realización de actividades organizadas por la Escuela;
- d) Ejercer la representación oficial de la Escuela, la que podrá ser delegada en alguno de los miembros de la Junta;
- e) Firmar con el Secretario Ejecutivo, u otro miembro designado por el Decano, los instrumentos financieros vinculados con la administración de los fondos;
- f) Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto de la Escuela, a los efectos de elevarlo a la Junta Directiva para su revisión y posteriormente remitirlo al HCD;
- g) Supervisar el cumplimiento de las distintas tareas que se lleven a cabo dentro de la Escuela;
- h) Realizar todo tipo de gestiones tendientes a la obtención de recursos financieros para el cumplimiento de los fines de la Escuela, y aplicarlos eficientemente;
- i) Decidir sobre la administración de los fondos provenientes de cualquiera de las fuentes, y controlar la ejecución presupuestaria conforme el presupuesto aprobado por el HCD;
- j) Redactar la Memoria Anual de las actividades cumplidas por la Escuela con la correspondiente ejecución de las erogaciones y cuadro de los recursos financieros a efectos de elevarlos para su consideración a la Junta Directiva de la Escuela, antes del 30 de abril de cada año;
- k) Convocar a la Junta Directiva a reunirse, al menos una vez por mes;
- l) Expedirse en todo asunto que sea sometido a su consideración y en todos aquellos casos de su incumbencia no expresamente contemplados en el presente reglamento.

Art. 8º.- La coordinación del área administrativa de la Escuela estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que deberá poseer título universitario expedido por esta Facultad y ser docente de la misma. Será designado por el Decano a propuesta del Director y con acuerdo de la Junta Directiva, y su mandato caducará con el del Director. Tendrá una dedicación horaria no menor a 30 horas semanales.

Art. 9º.- Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Expedir y suscribir juntamente con el Director, todos los certificados, constancias y comunicaciones de la Escuela;
- b) Mantener actualizados los registros y matrículas;
- c) Ejercer el control de todos los aspectos vinculados al funcionamiento administrativo de la Escuela y supervisar al personal: fijándole sus tareas y funciones;

Jh
Rm



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



5° Ord.

EXP-UNC:0009730/2017

d) Actuar como Secretario de las reuniones de la Junta Directiva.

Título III: Junta Directiva

Art. 10º.- La Junta Directiva estará compuesta por cinco profesores, los que deberán cumplir los requisitos establecidos para el Director en el art. 6º del presente. Serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, representando las distintas áreas de conocimiento vinculadas con las carreras de grado que se imparten en la Facultad. Durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos por un periodo, podrán ser removidos con motivo fundado por el H. Consejo Directivo, con mayoría de dos terceras partes de sus miembros.

Art. 11º.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Escuela y supervisar el desarrollo y el nivel académico de las actividades docentes de la misma;
- b) Participar en el diseño de los planes de desarrollo, especialmente en la definición estratégica de líneas de acción de la EG;
- c) Identificar áreas de vacancia en la formación de posgrado, aconsejar sobre el desarrollo de nuevas propuestas, y sugerir criterios y pautas generales para el diseño e implementación de la oferta de posgrado y su adecuación a las condiciones y recursos institucionales;
- d) Evaluar en conjunto con el Director, la marcha general de las carreras que se dictan, proponer los ajustes necesarios y colaborar en la resolución de problemas atinentes a la puesta en funcionamiento de las actividades de posgrado;
- e) Supervisar la adecuación de los reglamentos de cada carrera a los lineamientos establecidos por el Rectorado, y velar por la actualización de los mismos;
- f) Analizar los antecedentes académicos y científicos y emitir opinión respecto de las propuestas de designación de docentes para dictar las carreras y/o cursos;
- g) Evaluar el proyecto de presupuesto elevado por el Director y aconsejar su aprobación, reformulación o rechazo, según las pautas acordadas en esta materia;
- h) Aprobar su reglamento de funcionamiento interno;
- i) Expedirse en todo asunto que le sea sometido a su consideración.

Título IV: Recursos humanos y financieros

Art. 12º.- El personal administrativo de la Escuela será designado conforme a las normas que regulen la contratación de personal para la Universidad Nacional de Córdoba.



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



5º Ord.
EXP-UNC:0009730/2017

Art. 13º.- Los recursos financieros y materiales para cumplir con los objetivos de la Escuela provendrán fundamentalmente de su propia gestión.

Art. 14º.- Se confeccionará anualmente un presupuesto, el que será aprobado por la Junta Directiva y elevado al H. Consejo Directivo de la Facultad para su consideración.

Art. 15º.- Los ingresos de la Escuela provendrán de:

- a) Las contribuciones y demás derechos que se establezcan;
- b) Las subvenciones, legados y donaciones de todo tipo;
- c) Los rendimientos procedentes de sus activos;
- d) Los ingresos derivados de los contratos realizados con entidades públicas y privadas;
- e) Las asignaciones presupuestarias dispuestas por el HCD, y
- f) Otras fuentes no previstas anteriormente.

Art. 16º.- Dejar sin efecto la Ordenanza del HCD N° 354 y sus modificatorias.

Art. 17º.- Comuníquese, elévese al HCS para su consideración y archívese.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

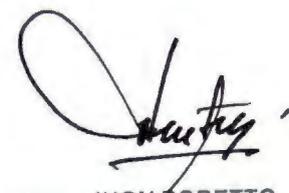
En las designaciones de la Junta Directiva que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente reglamento podrá exceptuarse, a dos postulantes como máximo, del requisito de poseer título de Doctor.

A partir de 2024 la Junta Directiva deberá conformarse exclusivamente por Profesores que posean título máximo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DR. RICARDO QUIROGA MARTINEZ
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Económicas



Mgter. JHON BORETTO.
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas

ORDENANZA N° 547